

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN “VIRGEN DE LA FUENSANTA” Y EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA CONVOCAR EL PREMIO AL MEJOR EXPEDIENTE DE GRADO ENTRE ALUMNOS CON DISCAPACIDAD DE LA UCLM

En Albacete, a 14 de junio de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **Don Crispulo Doñoro Molero**, presidente de la **FUNDACIÓN “VIRGEN DE LA FUENSANTA**, con DNI 70155460D, en representación de esta entidad, con domicilio social en MILLANA, Calle Educación, nº 22-24, – 19127 – Guadalajara, con CIF G-19161140, y haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 17 de julio de 2020 ante el Notario de Madrid Doña Aurora Ruiz Alonso con el número 1826 de su Protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha con el número GU-037,

en adelante, “FUNDACIÓN”

DE OTRA PARTE, **Don José Julián Garde López-Brea**, con DNI 50172450C, en su calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA**, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (DOCM nº 257 de 23 de diciembre de 2020), y actuando en representación de esta entidad, con domicilio en C/Altagracia, 50 – 13003-Ciudad Real, con CIF Q-136800E, en virtud de los Estatutos publicados por Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 230 de 24 de noviembre de 2015),

en adelante, “UCLM”

Y **Don Félix Sanz Roldán**, con DNI 04511825F, en su calidad de Presidente del **CONSEJO SOCIAL de la Universidad de Castilla-La Mancha**, nombrado por el Gobierno de Castilla La Mancha mediante el Decreto 268/2019, de 26 de noviembre (DOCM nº 240 de 5 de diciembre de 2019), y actuando en representación de dicho órgano universitario, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2003 de 13 de marzo, del Consejo Social de la

Universidad de Castilla-La Mancha, y en ejercicio de sus competencias como órgano colegiado de participación de la sociedad castellano-manchega en el gobierno y administración de dicha universidad. El Consejo Social tiene su sede en el campus de Albacete, en Plaza de la Universidad nº 2,

en adelante “CONSEJO SOCIAL de la UCLM”

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para intervenir y obligarse en este acto.

EXPONEN

- I. Que la UCLM, por ella misma y a través de su Consejo Social, en cumplimiento del mandato contenido en la Ley Orgánica de Universidades, en su artículo 14.2, que dice: “Corresponde al Consejo Social promover las relaciones entre la universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social”, está interesada en establecer una relación con la Fundación Virgen de la Fuensanta para reconocer el esfuerzo, el trabajo, la constancia y el sacrificio de los alumnos de la UCLM, con discapacidad.
- II. Que uno de los fines de la FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA es “el apoyo, fomento y contribución a la formación educativa y la asistencia personal, en su caso, de niños con discapacidades, nacidos o residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que, careciendo de recursos económicos, estén no obstante animados de la voluntad de desarrollar sus capacidades intelectuales, manuales o artísticas. El apoyo a la formación no tendrá límite alguno de edad, pudiendo llegar incluso hasta el nivel de posgrado”.
- III. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la UCLM, el CONSEJO SOCIAL de la UCLM y la FUNDACION VIRGEN DE LA FUENSANTA (conjuntamente denominadas “las Partes”) reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para intervenir en este acto, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. -OBJETO

El objeto de este CONVENIO es establecer un marco de colaboración entre la UCLM y la FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA para convocar un premio a los alumnos con discapacidad reconocida que hayan finalizado sus estudios de Grado en la UCLM durante el curso académico inmediatamente anterior al de su entrega. Este está destinado a distinguir al estudiante con discapacidad, que ha finalizado con brillantez sus estudios universitarios en la UCLM.

El número de premios a conceder anualmente es de UNO, financiados exclusivamente por la FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA.

Segunda. - NATURALEZA



El presente CONVENIO se registrará por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Tercera. – CUANTÍA DEL PREMIO

La cuantía del premio asciende a **3.000 euros**.



El abono del Premio lo realizará la FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA. Toda la gestión administrativa del premio se llevará a cabo por el Consejo Social de la UCLM, y la económica por la FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA de acuerdo con lo señalado en la convocatoria.

Cuarta. - ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREMIOS



El CONSEJO SOCIAL de la UCLM aprobará y publicará en su página web (indicando la entidad colaboradora) la convocatoria del premio y hará difusión pública de dicha convocatoria.

La convocatoria preverá un jurado para la selección del premiado, en el que participará un representante de la FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, para lo cual se establecerán en la convocatoria unos criterios académicos y personales para valorar las solicitudes presentadas.

La UCLM y el CONSEJO SOCIAL de la UCLM destinarán todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

Quinta. - DURACIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de un año a contar desde la fecha de la firma de este, prorrogándose automáticamente a años sucesivos, de no existir manifestación en contrario por alguna de las partes, comunicada de manera fehaciente a la otra con una anterioridad a dos meses.

El presente Convenio puede asimismo ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente con una antelación de dos meses a la finalización de este, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de algún punto de este. El convenio revisado se registrará en cuanto a su duración por lo previsto en esta cláusula quinta.

Sexta. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para ello ambas Partes consienten que los datos personales a los que pudieran tener acceso las partes a resultas de la ejecución del presente Convenio puedan ser tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

En el tratamiento de los datos personales relacionados con los solicitantes del premio objeto de este convenio la FUNDACIÓN actuará como responsable del tratamiento y la UCLM como encargado.

La UCLM, como encargado del tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la FUNDACIÓN, no los aplicará o utilizará con fin distinto al de la gestión del premio establecido en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La UCLM, como encargado del tratamiento, está obligada a guardar confidencialidad sobre la información y datos personales a los que tenga acceso para la gestión de las solicitudes del premio y establecerá las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los riesgos a los que esté expuesto el tratamiento.

La UCLM, como encargado del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a su disposición, colaborará con la FUNDACIÓN en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a:

- a) Responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.
- b) Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos o la autoridad de control autonómica, si esta hubiera sido creada, y comunicar a los interesados, en caso de ser necesario, las brechas o violaciones de la seguridad de los datos de carácter personal cuando se produzcan.
- c) Realizar las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales.

La UCLM, como encargado del tratamiento, pondrá a disposición de la FUNDACIÓN, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, y colaborará en la realización de las auditorías o las inspecciones que realice la FUNDACIÓN u otro auditor en su nombre. Asimismo, informará de forma inmediata a la FUNDACIÓN si en su opinión una instrucción infringe la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Una vez finalizada la gestión del premio objeto del convenio, la UCLM, como encargado del tratamiento, deberá destruir o devolver a la FUNDACIÓN los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso para la gestión de las ayudas, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a su devolución, conservándose mientras persista la obligación.

Séptima. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente CONVENIO se regirá por la legislación española que resulte de aplicación.

Ambas partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ordinarios de Albacete para la resolución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este CONVENIO.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman este CONVENIO por **triplicado** ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.



CONSEJO SOCIAL de la UCLM



D. Félix Sanz Roldán
Presidente



UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA



D. José Julián Garde López-Brea
Rector



FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA



D. Crispulo Doñoro Molero
Presidente